

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Q., Secretaría

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 19 de abril de 2022, fue allegada la respuesta al oficio Nro. 129, por parte de IDTQ, a través del cual comunican que ya se inscribió la medida de embargo de la motocicleta de placas BTZ 71F, sin embargo, y como quiera que el apoderado judicial de la parte actora manifiesta el desconocer donde circula la misma, solicita que se libre oficio con destino a la Policía Nacional para la respectiva inmovilización. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 25 de abril de 2022.

SONIA EDITH MEJIA BRAVO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.
RADICACION N° 2022-00061

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, veintiséis (26) de abril de dos mil
veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y actuando dentro del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**, promovido por **MARCO FIDEL SUAREZ**, en contra de **RUBEN FABIAN OCAMPO CAMACHO**, y como quiera que ya se encuentra acreditada la inscripción del embargo sobre la motocicleta de placas BTZ71F de propiedad del señor OCAMPO CAMACHO, se ordena oficiar a la Policía Nacional, para que expida orden de INMOVILIZACIÓN, ya que no se conoce el lugar donde circula el mismo.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL

27 DE ABRIL DE 2022

GAT